



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano

VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

VISTO:

Que las causas macroeconómicas actuales del país marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida, esto es, la inflación; cuyos índices son publicados por distintos Organismos Públicos Nacionales y Provinciales, causa que trae como consecuencia la pérdida del poder adquisitivo del salario...y...

CONSIDERANDO:

Que esta problemática ha sido planteada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en diversas reuniones que mantuvieron con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo la misma entendible y públicamente conocida...

Que el Municipio está bajo Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, razón por la cual se ha buscado y analizado las distintas alternativas que posibiliten un incremento salarial que palie las causas antes descriptas, y que ello no implique empeorar la situación actual del Municipio...

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera entendible esta situación y la necesidad de una recomposición salarial a la Planta de Personal Permanente y Contratado en esta Municipalidad, de la forma que en el articulado se detalla...

Es por ello, y lo dispuesto en el Art. 30º, inc. 9 de la Ley N° 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) OTÓRGUESE un adicional no remunerativo de Pesos Trescientos (\$300.-) para los haberes de Abril, Mayo, Junio de 2013 al Personal de Planta Permanente. _____

Art. 2º) OTÓRGUESE un adicional no remunerativo de Pesos Ciento Cincuenta (\$150.-) con los haberes de Julio y Agosto 2013, para el Personal de Planta Permanente. _____

Art. 3º) OTÓRGUESE un aumento salarial, del 12% con los haberes de Abril de 2013, del 6% con los haberes de Julio de 2013 y del 6% con los haberes del Septiembre de 2013, aplicados al sueldo básico, para el Personal Municipal, Departamento Ejecutivo y sus funcionarios. _____

Art. 4º) FÍJESE la Dieta de los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante, al valor que percibe el personal categoría 15, respetándose los incrementos subsiguientes propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como el adicional contemplado en el Art. 3º, de la Ordenanza N° 1377/06 a partir del 01 de Abril del 2013. _____

Art. 5º) ESTABLÉZCASE para el personal municipal, y conforme a lo prescripto en el Art. 3º y 4º, la escala salarial que obra como ANEXO I de la presente ordenanza. _____

Art. 6º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento. _____

Art. 7º) COMUNÍQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintiseis (26) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece. _____

ORDENANZA N° 1716/13

FOLIO N° 1837

S.A.Q./m.l.q.-



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano
VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

ANEXO I – Ordenanza 1715 / 13

CATEGORÍA	MONTO ACTUAL (\$)	ABRIL 12% (\$)	JULIO 6% (\$)	SETIEMBRE 6% (\$)
Categoría 1	1828	2048	2171	2301
Categoría 2	1860	2084	2209	2341
Categoría 3	1897	2125	2253	2388
Categoría 4	1931	2163	2293	2431
Categoría 5	1966	2202	2335	2475
Categoría 6	1998	2238	2373	2515
Categoría 7	2034	2279	2415	2560
Categoría 8	2069	2318	2457	2604
Categoría 9	2106	2359	2501	2651
Categoría 10	2138	2395	2539	2691
Categoría 11	2172	2433	2579	2734
Categoría 12	2206	2471	2619	2777
Categoría 13	2240	2509	2660	2819
Categoría 14	2278	2552	2705	2867
Categoría 15	2309	2587	2742	2906
Categoría 16	2347	2629	2787	2954
Categoría 17	2380	2666	2826	2996
Categoría 18	2414	2704	2866	3038
Categoría 19	2448	2742	2907	3081
Categoría 20	2481	2779	2946	3123
Categoría 21	2583	2893	3067	3251
Categoría 22	2757	3088	3274	3470
Categoría 23	2931	3283	3480	3689
Categoría 24	3068	3437	3643	3861
Miembros HTC	2309	2587	2742	2906
Miembros HCD	2309	2587	2742	2906
Presidente HTC/HCD	2771	3104	3290	3487
Sub Director	4654	5213	5526	5857
Director	5015	5617	5954	6312
Secretario	5345	5987	6346	6727
Intendente	8448	9462	10030	10632